RESOLUCIÓN GD Nº 1064 /2014

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS SIGUIENTES EMPRESAS* "CONSORCIO CORDILLERA *PARA EL LOTE Nº 01 Y 03; EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES AL LOTE Nº 02, CORRESPONDIENTE Al LPN° 06/2014, PARA LA* CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR, MURALLA PERIMETRAL Y GRADERIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL.**

Caacupé, 10 de diciembre de 2.014

VISTOS:

La Resolución Departamental Nº 626 de fecha 10 de setiembre de 2014. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 06/14 (LPN) PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR, MURALLA PERIMETRAL Y GRADERIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL".*** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación Pública Nacional, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según Expediente de llamado Nº ***336.532*** de fecha 12 de noviembre del 2014 y reparo de fecha 18 de noviembre del corriente y la adenda Nº 1 – ID PORTAL Nº 281.718. ------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **04 de diciembre de 2.014**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN Nro. 06/2014 aplicada para el presente llamado de conformidad a la Ley 2051/03 en su art. 28 expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los

.../////...

términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentación 21.909/03; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores se recomienda cuanto sigue: **LOTE 1** Adjudicar a la Empresa Consorcio Cordillera, por el monto de 1.404.562.212 (mil cuatrocientos cuatro millones quinientos sesenta y dos mil doscientos doce guaraníes). Esto obedece a que la Empresa E.A.H construcciones Civiles y EMTEC EMPRESA TECNICA, han tenido errores de carácter sustancial, las mismas ya fueron detallados anteriormente. **LOTE 2** Adjudicar a la E.A.H CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, por el monto de 1.342.033.712 (mil trescientos cuarenta y dos millones treinta y tres mil setecientos doce guaranies). Esto obedece a que los demás oferentes no han cumplido con los requerimientos de carácter sustancial, las mismas ya fueron explicadas anteriormente. **LOTE 3** Adjudicar a la Empresa Consorcio Cordillera, por el monto de 1.300.000.000 (mil trescientos millones). Debido a que la empresa EMTEC SERVICIO TECNICO no cumple con los requerimientos de carácter sustancial. Mientras que el oferente E.A.H Construcciones Civiles y Viales, ha presentado un precio superior al de la Empresa Consorcio Cordillera y según EL ART. 63 DEL decreto reglamentario N° 21.909.... *"Se adjudicara al precio más bajo"*. Es nuestro Informe.

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1°. – ADJUDICAR, *a las siguientes firmas el contrato para* CONSTRUCCION DE AULAS Y BAÑOS SEXADOS, COCINA COMEDOR, MURALLA PERIMETRAL Y GRADERIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA - PLURIANUAL *:*

- ✓ ***LOTE N° 1 a CONSORCIO CORDILLERA:*** *por G. 1.404.562.212 (*Guaranies mil cuatrocientos cuatro millones quinientos sesenta y dos mil doscientos doce)
- ✓ **LOTE N° 2 a E.A.H CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES**, por el monto de G. 1.342.033.712 (Guaranies mil trescientos cuarenta y dos millones treinta y tres mil setecientos doce).
- ✓ **LOTE N° 3 CONSORCIO CORDILLERA,** por el monto de G.1.300.000.000 (Guaranies mil trescientos millones).

.../////...

(Cont. Resolución 1064 /2014)

Art. 2°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4° -EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Dr. Oscar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR